CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen No. 01/10/17, del 10 de octubre de 2017, en el que el Sistema de Educación Media Superior propone la creación del plan de estudios del **Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana,** en las modalidades escolarizada y mixta, bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2018 “B”, y

**R e s u l t a n d o:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y patrimonio propios, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto No. 16644, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sea de carácter obligatorio. Por su parte, el Congreso de la Unión modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la obligatoriedad de la educación media superior en el artículo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.
3. Que el Programa General de Trabajo 2013-2019 del Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad, establece en la línea estratégica “9. Fortalecimiento de la educación media superior” la importancia de las acciones para desarrollar un plan de recuperación presupuestal y de infraestructura en el SEMS para dotar de condiciones dignas, para reducir asimetrías.
4. Que en la propuesta “Pacto por los Jóvenes”, del Rector General, expuesta el 27 de agosto de 2013, se comprometió a incrementar las oportunidades de estudio de los jóvenes. Se busca aumentar, en 10 años, 20 puntos porcentuales la cobertura del nivel superior y 12 puntos en la educación media superior, para crecer de seis de cada 10, a ocho de cada 10 jóvenes en educación media superior, argumentando que la educación es la palanca que puede permitir al país y al Estado, efectos multiplicadores.
5. Que como resultado de lo anterior, el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 planteó como una de sus políticas esenciales: “la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional”. Así, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las posibilidades de su naturaleza pública.
6. Que el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), cuya constitución fue aprobada por el Consejo General Universitario (CGU) el 23 de mayo de 1994, mediante dictamen número 12209, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural; así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el estado de Jalisco. El SEMS es un órgano desconcentrado, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo.
7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la necesidad de trabajar por una educación de calidad, planteando como un objetivo estratégico “fortalecer la educación para el trabajo, dando prioridad al desarrollo de programas educativos flexibles y con salidas laterales o intermedias, como las carreras técnicas y vocacionales”, así como “enfocar el esfuerzo educativo y de capacitación para el trabajo, con el propósito de incrementar la calidad del capital humano y vincularlo estrechamente con el sector productivo”, aspectos que retoma la Universidad de Guadalajara para reformar la educación tecnológica que imparte.
8. Que la Universidad de Guadalajara ha impulsado la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), al armonizar su currícula con el Marco Común Curricular (MCC) y el perfil deseable del egreso de educación media superior. También fue considerado el acuerdo 444 de la SEP, relativo al modelo curricular de las formaciones tecnológicas del nivel medio superior, en el cual coexisten tres tipos de programas: a) el bachillerato general, cuyo propósito principal es preparar a los alumnos para ingresar a instituciones de educación superior; b) el profesional técnico, que proporciona una formación para el trabajo, y c) el bivalente o bachillerato tecnológico. A partir de los fundamentos del currículum modular, además de considerar su carácter interdisciplinario y flexible, es que se genera un impacto en los principios, objetivos y diseño de la Reforma Curricular de la Educación Media Superior Tecnológica Universitaria (REMSTU).
9. Que, en el contexto internacional[[1]](#footnote-1), nacional y local hay una preocupación por tomar medidas sostenibles, orientadas a la prevención y con el fin de reducir conflictos y promover las libertades universales, para garantizar la protección y empoderamiento de la sociedad en su integridad física y moral[[2]](#footnote-2). Ello hace necesario preparar al personal de las instituciones de la seguridad pública y los diversos actores para implementar esta política pública, que requiere hoy más que nunca de la participación de la sociedad y sus instituciones.
10. Que las reformas constitucionales de 2008 y 2010 incorporaron cambios estructurales en el Sistema Jurídico Mexicano y los Derechos Humanos. Ante ello, la Universidad de Guadalajara, como una institución de excelencia académica y con responsabilidad social ha emprendido, durante la presente administración, una serie de acciones que apoyan la formación de recursos humanos altamente calificados para la implementación de estas reformas, entre ellas:
11. La incorporación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA) en el plan de estudios de abogado;
12. La capacitación a operadores del SJPA en el Estado de Jalisco;
13. La actualización de estudiantes y egresados del plan de estudios de Abogado de la Red Universitaria en el SJPA;
14. La actualización y certificación de docentes de esta Casa de Estudio y de distintas Instituciones de Educación Superior;
15. La instalación y equipamiento de once salas de prácticas de juicios orales en centros universitarios donde se imparte Abogado;
16. La participación nacional en el Examen Diagnóstico de Conocimientos y Habilidades en el Sistema Procesal Penal Acusatorio (EXSIPA);
17. La participación en el Comité de Gestión por Competencias del SJPA, en el que se han creado dos estándares con base en la metodología del CONOCER;
18. La creación del plan de estudios de la Licenciatura en Criminología;
19. Actualmente, se participa en el programa Promoviendo la Justicia (PROJUSTICIA).

A estas acciones se suma la creación de este plan de estudios que inciden en la crisis social que enfrenta la sociedad por la falta de acceso a la justicia. Con dichas acciones, la Universidad pública asume la responsabilidad social, el compromiso con el desarrollo nacional y la plena garantía de los derechos humanos.

1. Que es importante fortalecer el enfoque de política que enfatice la prevención y la cultura de la legalidad; y, que el respeto a los derechos universales de las personas sea el principio primordial de la seguridad integral en todos los ámbitos de la convivencia social. De acuerdo con Rodríguez Almeida (2016), las reformas constitucionales en México, impulsadas a partir de 2008 en materia penal, han incidido principalmente en que las instituciones educativas incorporen en su planeación la vigencia de los nuevos retos y necesidades para hacer frente a la problemática; pero a su vez, generar una forma distinta de abordar la realidad de la sociedad y la cultura organizacional de las instituciones, con sustento en el respeto a la integridad y a los Derechos Humanos.
2. Que México se suma a las voces que a nivel mundial se encaminan hacia la búsqueda y construcción que fortalezca la paz y justicia, y para ello se requiere de:
3. Las acciones preventivas que pueden tomar los cuerpos policiales para evitar la comisión de delitos. Ello hace necesaria la elaboración de manuales operativos y protocolos de actuación, y
4. La formación y desarrollo de habilidades y capacidades técnicas y operativas de las funciones reactivas para responder a situaciones donde se haya realizado una conducta delictiva o esté a punto de ejecutarse.
5. Que la seguridad pública, definida por el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[[3]](#footnote-3), “…es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Se entiende que la seguridad no es un asunto sólo de policías. La seguridad es la suma de las funciones del estado y sus municipios para prevenir, procurar, administrar e impartir la justicia en su orden sistémico. El concepto global o integral del personal de las instituciones de seguridad pública, se dirige a consolidar y sistematizar las diversas funciones y responsabilidades de policías preventivos, policías investigadores, policías viales, policía custodio, peritos, agentes del ministerio público y toda una serie de actuaciones que convergen en diferentes escenarios de la vida pública.

1. Que la seguridad humana promueve la adopción de medidas exhaustivas centradas en las personas, apropiadas a cada contexto y orientadas a la prevención, que intentan reducir la posibilidad de que se produzcan conflictos, ayudan a superar los obstáculos que entorpecen el desarrollo y promueven los derechos humanos de todos. Se ocupa de la amplia gama de condiciones en las cuales la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de las personas, en particular de las más vulnerables, se ven gravemente amenazadas. Un factor indispensable para la seguridad humana es la promoción de sistemas políticos, sociales, económicos, ambientales, militares y culturales que, juntos, proporcionen a las personas los elementos básicos para alcanzar la paz, el desarrollo y el progreso humanos[[4]](#footnote-4).
2. Que en el Programa Nacional para la Seguridad Pública 2014-2018[[5]](#footnote-5), se resalta que “…el desafío de garantizar la Seguridad Interior y reducir la violencia donde más afecta a la población… Lo anterior, conforme a las exigencias de la sociedad mexicana y al objetivo de alcanzar un México en Paz, en el que la libertad, la vida, el bienestar y el patrimonio de todos los ciudadanos sean garantizados por la plena vigencia del Estado de Derecho”.
3. Que ante la implementación del Sistema de Justicia Penal, concebida en la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, en donde fundamentalmente se establecieron nuevas facultades para la policía, como la de ser el primer funcionario en intervención del hecho delictivo y asegurar el lugar de los hechos o escena del delito, levantar los indicios en la escena del crimen, identificar a los testigos y proteger a las víctimas. Todo ello implica emigrar de un sistema policial de reacción a uno proactivo; este nuevo sistema exige tener policías calificados, con un nivel académico de nivel medio superior y superior[[6]](#footnote-6).
4. Que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 18 de junio del año 2008 (Gobierno Federal, 2008, art. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123), permiten apuntar con precisión a la profesionalización de todos los servidores públicos, entre ellos, las policías, como una labor de un moderno Estado de Derecho[[7]](#footnote-7).
5. Que el limitado número de policías obliga a proveer más oferta de formación de este tipo, tanto en acciones preventivas como en reactivas[[8]](#footnote-8). Por otra parte, de acuerdo con el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco (2016), el nivel académico de los cuerpos de seguridad pública se caracteriza por tener bachillerato incompleto.

|  |
| --- |
| **Proporción de Policías con bachillerato incompleto** |
| Región | No. Policías | Porcentaje | Total  |
| Centro | 3,043 | 39% | 78,545 |
| Sureste | 130 | 51% | 255 |
| Ciénega | 276 | 39% | 700 |
| Lagunas | 190 | 42% | 444 |
| Total | 3,639 | 43% | 79,944 |

1. Que el análisis sobre la demanda de formación técnica en las regiones Ciénega, Centro, Sureste y Lagunas del Estado, se tomó en consideración para la propuesta curricular del Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana.
2. Que el Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior (CUEMS) concluyó el proceso correspondiente al ámbito de su competencia con la integración del expediente académico, la formulación del dictamen y la aprobación de la creación del plan de estudios del Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana, en el acta de la sesión extraordinaria del 13 de octubre de 2017, solicitando la aprobación del Consejo General Universitario.
3. Que **el objetivo** del plan de estudios es formar integralmente capital humano, con profesionalismo, liderazgo y espíritu de servicio a la sociedad, a través del desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas que le permita dar respuestas asertivas al fenómeno criminal, bajo un marco normativo, científico y ético, partiendo del discernimiento del contexto social en el que se desempeñará.
4. Que las características o rasgos iniciales que deben poseer **los aspirantes** a cursar el Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana son la base para el trayecto académico. En el caso de la educación del tipo medio superior, se toman como base los rasgos desarrollados en el perfil de egreso del nivel antecedente.
5. Que los rasgos particulares que deben tener **los aspirantes** para cursar el Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana, fueron definidos por los expertos del área correspondiente y son los siguientes:

• Laborar en instancias relacionadas con la seguridad pública o tener interés por este campo profesional;

• Poseer espíritu de servicio y solidaridad con su comunidad;

• Disciplina;

• Interés por el uso y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación;

• Disposición para comprender un segundo idioma;

• Sentido de la organización, responsabilidad, capacidad de liderazgo y toma de decisiones.

1. Que el **egresado** del Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana, reúne las habilidades, actitudes y valores necesarios que ponen en acción las competencias genéricas y disciplinares construidas conjuntamente con las competencias profesionales.

Esta formación contribuye a la seguridad humana, al proceso de carrera policial y su esquema de profesionalización en las instituciones policiales, a través de la articulación de los cuatros saberes, con la finalidad de contar con capital humano competente que:

* Protege la seguridad integral de las personas y sus bienes, con observancia a los derechos humanos;
* Actúa desde el enfoque de los derechos humanos y del fomento del desarrollo multidimensional del individuo, para lograr la seguridad humana;
* Aplica los métodos de investigación del fenómeno criminal, utilizando protocolos correspondientes a la actuación policial desde la perspectiva de la política criminal;
* Realiza acciones de prevención y previsión de auxilio a la ciudadanía, ante contingencias naturales y humanas.

**COMPETENCIAS PROFESIONALES EXTENDIDAS:**

* Implementa técnicas policiales para el restablecimiento del orden y paz públicos, en estricto cumplimiento a los Derechos Humanos;
* Ejecuta procedimientos en materia de seguridad y protección a personas, instalaciones vitales, de unidades habitacionales, comercios, complejos empresariales, traslado de valores, para la prevención de infracciones y delitos;
* Aplica los métodos de investigación del fenómeno criminal, utilizando protocolos correspondientes a la actuación policial desde la perspectiva de la política criminal;
* Prevé y participa en acciones de auxilio a personas, bienes y recursos naturales ante contingencias naturales y humanas;
* Actúa desde el enfoque de los derechos humanos y del fomento del desarrollo multidimensional del individuo, para lograr la seguridad humana.
1. Que las competencias profesionales básicas a desarrollar tenderán a consolidar cada una de las competencias referidas en el resultando anterior y se encuentran descritas en el expediente académico.
2. Que el plan de estudios del Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana cuenta con cinco módulos formativos profesionales en: **a)** técnicas policiales; **b)** seguridad pública; **c)** investigación policial; **d)** protección civil; y, **e)** desarrollo y seguridad humana. En función de que los módulos formativos profesionales identifican claramente las competencias que desarrolla el estudiante con la finalidad de que éstas se reflejen en el certificado del bachillerato y en el diploma que le expedirá el plantel por cada uno de los módulos de formación profesional cursados y acreditados. Lo anterior se realiza para facilitar el acceso al mercado laboral. Este reconocimiento independiente del certificado de bachillerato, le dará al egresado un reconocimiento adicional a la formación recibida, toda vez que establece las bases para el desarrollo de un estándar de competencia laboral.
3. Que este plan tiene como principal propósito lograr el aprendizaje significativo por medio de diversas acciones, como puede ser que el estudiante resuelva problemas. En tal virtud, el docente deberá acreditar el dominio disciplinar, competencia docente y el manejo de las nuevas tecnologías, de manera que garantice el desarrollo de interacciones de calidad en el aula y el dominio de ambientes y recursos que le permitan el desarrollo de actividades de aprendizaje para que el alumno las lleve a cabo en forma autogestiva. En este enfoque, la evaluación de los aprendizajes se fundamenta en evidencias, criterios e indicadores, razón por la cual las estrategias e instrumentos requieren de coherencia y vinculación con los aprendizajes esperados, enfocados en los elementos de cada competencia definida en los programas de los módulos de aprendizaje. Además, este modelo incluye una serie de estrategias para lograr aprendizajes en los estudiantes como son: apoyo de las TIC, las prácticas profesionales, los proyectos de aplicación e innovación tecnológica y la tutoría. Ésta última es una parte importante en cuanto a formación integral y partirá de las líneas de acción del Programa Institucional de Orientación Educativa para el desarrollo humano, profesional, académico y familiar. En los programas de los módulos de aprendizaje de cada una de las clases se propiciará un acto de lectura, un acto de escritura y un acto de expresividad, con el propósito de desarrollar las competencias de comunicación a lo largo y ancho del currículum.
4. Que la evaluación del programa educativo es un proceso sistemático, diseñado intencionalmente para obtener información rigurosa, valiosa y fiable, que permita valorar la calidad y logros de un programa como base para la toma de decisiones de mejora, tanto del programa como de los actores implicados. El proceso puede desarrollarse en 3 momentos: a) el programa en sí, b) el programa en su desarrollo y c) el programa en sus resultados.

El plan de estudio podrá evaluarse a partir de un año después del egreso de la primera generación y tendrá una periodicidad de revisión permanente cada dos años.

1. Que el modelo de educación mixta permite ampliar y diversificar las posibilidades de atender la demanda de servicio educativo universitario, preferentemente para las personas que por su situación geográfica y socioeconómica no pueden asistir tiempo completo a las instituciones escolarizadas.
2. Que el Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana es del Sistema de Educación Media Superior y las Escuelas Preparatorias podrán solicitar a la Comisión de Educación del Consejo Universitario de Educación Media Superior, ser sede y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios correspondientes.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio.
4. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del precepto antes citado.
5. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
6. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras.
7. Que el Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
8. Que es atribución de la Comisión de Educación del Consejo General Universitario conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente –que deberá estar fundado y motivado–, y se pondrá a consideración del Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que de conformidad al artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
2. Que es atribución de la Comisión de Normatividad, de conformidad con el artículo 88, fracción II del Estatuto General, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general, en el conjunto de la Universidad.
3. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 23, fracción III, establece que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo. Al frente del Sistema estará el Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel.
4. Que de conformidad con el artículo 73, fracción V de la Ley Orgánica y el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del SEMS, es atribución del Consejo Universitario de Educación Media Superior aprobar los programas de docencia del nivel medio superior, dictaminar la creación, modificación o supresión de planes de estudio, ya sean de educación propedéutica, técnica o bivalente, del nivel medio superior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del Consejo General Universitario los siguientes

**R e s o l u t i v o s:**

**PRIMERO**. Se crea el plan de estudios de **Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana** del Sistema de Educación Media Superior, en las modalidades escolarizada y mixta, bajo el sistema de créditos, teniendo como sede la Escuela Preparatoria Regional de Chapala, a partir del ciclo escolar 2018 “B”.

**SEGUNDO**. El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada módulo de aprendizaje y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área de formación, para ser cubiertos por los alumnos y que se organiza conforme a la siguiente estructura:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Áreas de Formación** | **Créditos** | **%** |
| Área de Formación Básica Común | 136 | 43 |
| Área de Formación Básica Particular  | 154 | 49 |
| Área de Formación Especializante Obligatoria | 26 | 8 |
| **Número mínimo de créditos para optar por el título** | **316** | **100** |

**TERCERO.** La lista de módulos de aprendizaje correspondientes a cada área de formación, es como se describe enseguida:

|  |
| --- |
| **Área de Formación Básica Común** |
| **Módulos de Aprendizaje** | **Tipo** | **Horas Teoría** | **Horas Práctica** | **Horas Totales** | **Créditos** | **Prerrequisitos** |
| Habilidad Numérica y Gráfica | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Probabilidad y Estadística | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Física en Técnicas Policiales | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Energía y Movimiento | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Biología Humana | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Bioquímica  | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Interacciones Químicas | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Salud Integral  | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Ecología y Seguridad en el Manejo de Materiales Peligrosos | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Geografía Humana  | CT | 23 | 34 | 57 | 5 |  |
| Gestión Administrativa y Cultura Organizacional  | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Liderazgo y Trabajo en Equipo | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Deontología de la Seguridad | CT | 23 | 34 | 57 | 5 |  |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Habilidades del Pensamiento Lógico | CT | 23 | 34 | 57 | 5 |  |
| Bellas Artes y Géneros Literarios  | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Redacción y Argumentación de Textos | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Comprensión del Inglés | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Inglés Técnico | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Comunicación en Inglés | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Ofimática | CT | 38 | 57 | 95 | 9 |  |
| **Totales:** |  | **603** | **879** | **1482** | **136** |  |

|  |
| --- |
| **Área de Formación Básica Particular**  |
| **Módulo Formativo Profesional: Técnicas Policiales** |
| **Módulos de Aprendizaje** | **Tipo** | **Horas Teoría** | **Horas Práctica** | **Horas Totales** | **Créditos** | **Prerrequisitos** |
| Geomática  | CT | 23 | 34 | 57 | 5 |  |
| Planimetría del Lugar de Hechos  | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Interpretación y Argumentación Jurídica | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |

|  |
| --- |
| **Módulo Formativo Profesional: Seguridad Pública** |
| Marco Normativo de la Seguridad Pública | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Perspectiva Multidimensional de la Seguridad | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Garantías Constitucionales y Derechos Humanos | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Métodos Alternos de Solución de Conflictos | CT | 38 | 57 | 95 | 9 |  |
| Métodos y Técnicas de Investigación criminal  | CT | 38 | 57 | 95 | 9 |  |
| Prevención Social del Delito y Violencia | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |

|  |
| --- |
| **Módulo Formativo Profesional: Investigación Policial** |
| Justicia Penal y Juicio Oral  | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Justicia Penal y Justicia Restaurativa  | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Teorías Criminológicas y Victimológicas | CT | 23 | 34 | 57 | 5 |  |
| Justicia Penal y la Investigación | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Criminalística | CT | 23 | 34 | 57 | 5 |  |
| Criminalística de Campo  | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Sistemas de Gestión para la Investigación y Prevención del Delito | CT | 23 | 34 | 57 | 5 |  |

|  |
| --- |
| **Módulo Formativo Profesional: Protección Civil** |
| Actuación en Acciones de Protección Civil  | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Primeros Auxilios | CT | 38 | 57 | 95 | 9 |  |
| Intervención en Crisis | CT | 38 | 57 | 95 | 9 |  |

|  |
| --- |
| **Módulo Formativo Profesional: Desarrollo y Seguridad Humana** |
| Desarrollo Humano Multidimensional  | CT | 31 | 45 | 76 | 7 |  |
| Políticas Policiales  | CT | 23 | 34 | 57 | 5 |  |
| Diagnóstico en Seguridad  | CT | 38 | 57 | 95 | 9 |  |
| **Totales:** |  | **677** | **995** | **1672** | **154** |  |

|  |
| --- |
| **Área de Formación Especializante Obligatoria**  |
| **Módulos de Aprendizaje** | **Tipo** | **Horas Teoría** | **Horas Práctica** | **Horas Totales** | **Créditos** | **Prerrequisitos** |
| Proyectos de Aplicación e Innovación Tecnológica | CT | 100 | 100 | 200 | 13 |  |
| Prácticas Profesionales | P | 0 | 0 | 200 | 13 |  |
| **Totales:** |  | **0** | **0** | **400** | **26** |  |

**\*CT = Curso Taller.**

 **P = Práctica.**

**CUARTO**. Son requisitos de admisión al Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana, los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

**QUINTO.** Las prácticas profesionales podrán realizarse en empresas y organismos del sector público y privado, afines a la formación tecnológica.

Las prácticas profesionales serán obligatorias, con mínimo de 200 horas y 13 créditos, y se podrán llevar a cabo durante la trayectoria de formación profesional del plan de estudios, a través de las prácticas de campo de los módulos de aprendizaje del área básica particular.

**SEXTO.** Los alumnos podrán registrar su servicio social en el ciclo escolar inmediato siguiente al que acumulen el 60% de los créditos. El coordinador de carrera vigilará el cumplimiento de este punto.

**SÉPTIMO.** Para acreditar el proyecto de aplicación e innovación tecnológica, el estudiante deberá desarrollar una actividad relacionada con el campo ocupacional en el que se forma, donde se evidencien las competencias alcanzadas del perfil profesional en formación. Será el Jefe del Departamento Tecnológico correspondiente el que designe a los académicos que se encargarán de supervisar y acreditar esta actividad.

**OCTAVO.** Los alumnos recibirán tutoría con la finalidad de contribuir en su formación integral, conforme a las estrategias generadas en las cuatro líneas de trabajo de la orientación educativa, a partir de actividades de orientación, asesoría y apoyo.

**NOVENO.** En la modalidad mixta se cursan los mismos módulos de aprendizaje establecidos en el resolutivo TERCERO del presente dictamen, en el entendido de que la modalidad mixta llevará por lo menos el 40% de sus módulos de aprendizaje bajo la supervisión del docente. A efecto, dichas asignaturas se diseñarán en línea indicando cuales actividades serán acreditadas por ese medio. Dicha modalidad está dirigida para los policías en activo.

**DÉCIMO.** Los certificadosse expedirán como Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana. El título se expedirá como Técnico (a) en Seguridad Ciudadana.

**DÉCIMO PRIMERO.** En el caso de estudiantes que hayan cursado estudios del nivel medio superior en programas académicos de la misma Universidad, la acreditación de los cursos que sean iguales será realizada de oficio por la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media y notificada a los interesados.

**DÉCIMO SEGUNDO**. En el caso de acreditación de competencias profesionales, la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, solicitará a la Dirección de Educación Técnica del Sistema la evaluación y acreditación de éstas.

**DÉCIMO TERCERO.** El tiempo promedio para cursar el plan de estudio del Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana es de 6 (seis) ciclos escolares.

**DÉCIMO CUARTO.** Los requisitos para obtener el grado, son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

**DÉCIMO QUINTO.** La operación del plan de estudios se hará con cargo al techo presupuestal del Sistema de Educación Media Superior.

**DÉCIMO SEXTO.** Se adiciona la fracción LII, al artículo 4 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Sistema de Educación Media Superior ofrecerá los siguientes planes de estudio:

 … …

 LII. Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

**A t e n t a m e n t e**

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 12 de diciembre de 2017

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Ruth Padilla Muñoz | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas |
| Dra. Mara NadiezhdaRobles Villaseñor | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez | Dr. José de Jesús Becerra Ramírez |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Mtro. Edgar Enrique Velázquez González | Mtra. Rosa María Ortega Sánchez |
| C. José Carlos López González | C. Jesús Arturo Medina Varela | C. Carlos Delgadillo Carmona |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos

1. UNESCO/FLACSO, 2005; OEA, 2005 [↑](#footnote-ref-1)
2. SEGOB, 2005; Sánchez Mercado, 2016 [↑](#footnote-ref-2)
3. SEGOB, 2017 [↑](#footnote-ref-3)
4. (Secretaría de las Naciones Unidas, 2015) [↑](#footnote-ref-4)
5. SEGOB, 2017) (SEGOB, 2014 [↑](#footnote-ref-5)
6. Rodríguez Almeida, 2016 [↑](#footnote-ref-6)
7. Sánchez Mercado, 2016 [↑](#footnote-ref-7)
8. INEGI, 2012 [↑](#footnote-ref-8)